

A C T A N° 203-2022

En la localidad de Puerto Chacabuco, de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, a veintitrés de octubre de dos mil veintidós, con ocasión de las Jornadas de Reflexión de la Corte Suprema celebradas, se reunió bajo la Presidencia del señor Juan Eduardo Fuentes Belmar, y con la asistencia de los Ministros señores Muñoz G., Brito, Silva G. y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señoras Ravanales, Letelier y Gajardo, y señor Simpértigue.

Teniendo presente:

1° Que la Corte Suprema, en enero de 2014, asumió la tarea de racionalizar el trabajo que desarrollan sus distintos comités, focalizando las áreas de acción en tres de ellos y en el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial con la finalidad de implementar un modelo que permita la gestión adecuada para la dirección del Poder Judicial;

2° Que dicho modelo busca reorganizar la distribución del trabajo existente y coordinar la labor de ministros y ministras, de modo de hacer más eficiente la carga administrativa y potenciar las labores jurisdiccionales y resolutivas de esta Corte, concentrándose en la ejecución de los acuerdos adoptados en las Jornadas de Reflexión;

3° Que, asimismo, dicho modelo se funda sobre la base de un trabajo sistémico, complejo e integral, entendiendo por ello un modo de actuar que busca considerar todo el aprendizaje y el conocimiento adquirido por el Poder Judicial, integrando la mirada de todos quienes lo conforman;

4° Que lo descrito anteriormente pretende establecer un sistema de trabajo sostenible en el tiempo, que permita que el Poder Judicial aporte en el crecimiento y modernización del sector justicia;



5° Que dicha sistematización, a nivel normativo, se plasmó en el Acta N° 60-2018, que regula los comités de la Corte Suprema;

6° Que no obstante los positivos efectos de dicha regulación, con el correr de los años se han identificado espacios de mejora en la normativa que regula esta materia, motivo por el cual se ha estimado necesario readecuarla y adaptarla a los tiempos actuales.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política de la República y 96 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales, en uso de sus facultades directivas y económicas, se acuerda lo siguiente:

AUTO ACORDADO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE LA CORTE SUPREMA

I. ORGÁNICA

PRIMERO.- Estructura orgánica y función. Existirán tres comités temáticos, estratégicos y propositivos, dedicados a asesorar a la Corte Suprema en el ejercicio de sus labores no jurisdiccionales, excepcionalmente resolutivos conforme se indicará: el Comité de Modernización, el Comité de Comunicaciones y el Comité de Personas.

Cada Comité estará integrado por ministros o ministras de la Corte Suprema y ejercerá una función asesora del pleno, entregándole proposiciones para que instruya a las unidades técnicas la ejecución de proyectos o acciones concretas, según lo dispuesto en este Auto Acordado.



SEGUNDO.- Integración. Dos de estos Comités estará compuesto por cinco ministros y ministras y uno con seis, con derecho a voto.

La elección de sus integrantes se realizará por la Corte Suprema según preferencia de intereses, la que se manifestará en opciones de mayor a menor. Dentro de estas preferencias cada uno de los ministros y ministras será asignado, uno a uno, por antigüedad, considerando los cupos disponibles en cada Comité.

Los Comités serán presididos por uno de los ministros o una de las ministras que lo componen, quien será elegido o elegida por mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. Dicha presidencia terminará por la renuncia, o por acuerdo del Comité.

Los representantes de los estamentos que componen el Poder Judicial, así como los de las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial, se integrarán al trabajo de los Comités en todas aquellas temáticas que éstos definan, en un rol puramente consultivo.

TERCERO.- Secretaría Técnica. Los Comités contarán con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, que cumplirá un rol de coordinación, asesoría interna y apoyo metodológico.

En cumplimiento de su rol, la Secretaría Técnica recibirá y presentará los temas y sus antecedentes en las sesiones de los Comités según corresponda; elaborará la propuesta de tabla de asuntos y el registro de Acta de los acuerdos de cada sesión; propondrá metodologías de trabajo; velará por el avance y entrega de los productos comprometidos y elaborará los proyectos de informes que sean acordados evacuar, siempre con una visión estratégica de largo plazo.

II. COMPETENCIAS



CUARTO.- Composición de la agenda. La agenda de trabajo de cada Comité se compondrá de los asuntos y cometidos que les encomienden el tribunal pleno o el presidente de la Corte Suprema, así como por los que propongan los miembros del Comité.

Para especificar el trabajo de cada Comité, se distinguirá entre asuntos y cometidos. Se denominan “asuntos” a aquellas tareas o encargos de carácter general que realiza el Comité por encargo del pleno, presidencia o de propia iniciativa, y de las que responde como un cuerpo colegiado, sin perjuicio de la designación de un ministro o ministra encargado/a de manera preferente del asunto. Se denominan “cometidos” a aquellos encargos que por decisión del pleno o del presidente o presidenta de la Corte Suprema son encomendados a uno o más ministros o ministras, quienes, para todos los efectos, son los responsables de los mismos.

QUINTO.- Comité de Modernización. El Comité de Modernización es el encargado de proponer al pleno las líneas de acción, informes, planes, programas, normativas y proyectos que deben orientar el desarrollo y la mejora continua del Poder Judicial, considerando buenas prácticas, oportunidades de innovación y experiencias comparadas. En particular, entre otras actividades, corresponde al Comité de Modernización la gestión de los siguientes asuntos:

- a) La elaboración de todos aquellos informes, documentos y borradores que le son encomendados y que incidan en la actualización, mejora o reformulación de los auto acordados, resoluciones y actas que no se refieran específicamente a los ámbitos competenciales del Comité de Comunicaciones o el Comité de Personas;
- b) La elaboración, proposición y supervisión de toda clase de proyectos o acción de modernización que le encomiende el pleno; o se apruebe desarrollar por los miembros del Comité, previa conformidad de dicho tribunal siempre que, en este último caso, no se refiera específicamente a los ámbitos competenciales del Comité de Comunicaciones o de Personas. En estas condiciones, el



Comité de Modernización podrá proponer la realización de estudios, proyectos pilotos o acciones concretas, los que podrán realizarse en la medida que no requieran financiamiento, o cuenten con financiamiento aprobado por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Corresponderá al Comité de Modernización el seguimiento de los siguientes cometidos, hasta su efectiva culminación:

- a) Cumbre Judicial Iberoamericana;
- b) Comisión Iberoamericana de Ética Judicial;
- c) Comisión Normativa Reforma Procesal Civil;
- d) Comisión Orgánica de la Reforma Procesal Civil;
- e) Unidad de apoyo para la implementación de la Ley de Tramitación Digital de los Procedimientos;
- f) Baremo;
- g) Comisión de reforma del Código de Comercio;
- h) Enlace con la Asociación Internacional de las Altas Jurisdicciones Administrativas;
- i) Academia Judicial;
- j) Grupo de Trabajo de Infancia;
- k) En general, todos aquellos que se definan por resolución desde la Corte Suprema.

SEXTO.- Comité de Comunicaciones. El Comité de Comunicaciones es el encargado de proponer al pleno las líneas de acción relativas a los flujos de información, tipos de comunicación, identidad, imagen y difusión de las actividades del Poder Judicial, respecto de los(as) funcionarios(as) del Poder Judicial y para con el resto de la comunidad.



Corresponderá al Comité de Comunicaciones la gestión de los siguientes asuntos:

- a) La elaboración de todos aquellos informes, documentos, borradores, planes y programas, que se refieran específicamente a la identidad, imagen y difusión de las actividades del Poder Judicial, y la comunicación del mismo con sus funcionarios(as), o con el resto de la comunidad.
- b) La elaboración, proposición y supervisión de toda clase de proyecto o acción que le encomiende el pleno, o que se apruebe desarrollar por los miembros del Comité, previa conformidad del pleno siempre que, en este último caso, se refiera específicamente a la identidad, imagen y difusión de las actividades del Poder Judicial, y la comunicación del mismo con sus funcionarios(as) o con el resto de la comunidad.

En estas condiciones, el Comité de Comunicaciones podrá proponer la realización de estudios, proyectos pilotos o acciones concretas, los que podrán realizarse en la medida de que no requieran financiamiento, o cuenten con financiamiento aprobado por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

- c) Realizar acciones y coordinar actividades que permitan conmemorar fechas de interés ciudadano, tales como Día del Patrimonio Cultural de Chile y el aniversario de la Corte Suprema.

Corresponderá al Comité de Comunicaciones el seguimiento de los siguientes cometidos, hasta su efectiva culminación:

- a) Comité de Relaciones Institucionales;
- b) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información;
- c) Vocería de la Corte Suprema;
- d) Encargado del Día del Patrimonio Cultural de Chile;



- e) Coordinación Nacional de causas sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- f) Subcomité de Atención de Usuarios del Poder Judicial;
- g) Coordinador para el Proyecto de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional (Haití);
- h) Comité de Riesgos Psicosociales;
- i) Coordinador Comisión de Lenguaje Claro;
- j) Coordinador en materia de acceso a la justicia de grupos vulnerables;
- k) Encargado de Asuntos de Género;
- l) Gobierno Abierto;
- m) En general, todos aquellos que defina por resolución de la Corte Suprema.

SÉPTIMO.- Comité de Personas. Es el encargado de proponer al pleno las líneas de acción relacionadas con la carrera funcionaria judicial, la cultura organizacional y la gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial.

Corresponderá al Comité de Personas la gestión de los siguientes asuntos:

- a) La elaboración de todos aquellos informes, documentos, borradores, planes y programas, que se refieran específicamente a la carrera funcionaria, a la cultura organizacional y a gestión de las personas que pertenecen al Poder Judicial.
- b) La elaboración, proposición y supervisión de toda clase de proyecto o acción que le encomiende el pleno o se apruebe por los miembros del Comité, siempre que el proyecto o acción se refiera específicamente a la carrera funcionaria, a la cultura organizacional y a la labor de las personas que pertenecen al Poder Judicial. En estas condiciones, el Comité de Personas podrá proponer la realización de estudios, proyectos pilotos o acciones concretas, las que podrán realizarse en la medida que no requieran



financiamiento, o cuenten con financiamiento aprobado por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

- c) Realizar todos los informes que, de conformidad a los autos acordados vigentes, requiera el pleno para la concesión de traslados, permutas, comisiones de servicio, nombramientos, ética funcionaria, calificaciones y asuntos de títulos.

Corresponderá al Comité de Personas el seguimiento de los siguientes cometidos, hasta su efectiva culminación:

- a) Comisión para el estudio del Régimen Disciplinario en el Poder Judicial;
- b) Bienestar;
- c) Coordinación del Convenio con la Universidad de Massachusetts;
- d) Mesa de trabajo con las asociaciones gremiales;
- e) Nexos con la Comisión de entrevistas en los concursos;
- f) En general, todos aquellos que defina por resolución la Corte Suprema.

OCTAVO.- Facultades resolutivas de los Comités. El comité de personas resolverá directamente los asuntos en materia de títulos, permutas y comisiones de servicio, siempre y cuando la decisión se adopte unánimemente por el Comité y se siga la jurisprudencia adoptada por la Corte Suprema.

El Comité de Comunicaciones resolverá directamente las solicitudes de convenios con el Poder Judicial en materia de comunicaciones, siempre que sigan los lineamientos básicos que ya han sido aprobados por el pleno.



Asimismo, la aprobación de las cuentas e informes que emiten los subcomités que rinden cuenta a los Comités de Modernización, Comunicaciones y Personas, serán resueltas directamente por estos últimos.

Las reglas establecidas en los incisos precedentes no serán aplicables cuando, según las circunstancias e importancia de la materia, el Comité respectivo estime que el asunto deba ser conocido por el pleno o bien, por la urgencia con que requiera ser resuelto, deba pasar directamente a dicha instancia. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas al Presidente de la Corte Suprema.

II. FUNCIONAMIENTO

NOVENO.- Distribución de asuntos y cometidos. La gestión y desarrollo de los asuntos y cometidos serán de responsabilidad de los ministros encargados o ministras encargadas por el pleno o el respectivo Comité, para llevarlos a cabo hasta su finalización.

El hecho de que el ministro encargado o la ministra encargada de algún cometido deba abandonar el respectivo Comité, no eliminará su responsabilidad por el mismo en los términos del inciso anterior. En tal caso, sin perjuicio de haber abandonado el Comité, el ministro o ministra encargado del asunto deberá continuar informando periódicamente al Comité respectivo, sobre su gestión, finalización o avances.

La regla anterior operará sin perjuicio de la posibilidad de que, en los casos en que el cometido sea supervisado por el Comité por disposición del pleno, la o el respectivo ministro acuerde con el Comité o por decisión de la Corte Suprema o de su presidente, el traspaso de su cometido, para que de esta forma se determine un nuevo encargado.

Por el contrario, los asuntos de que conoce un Comité como órgano colegiado, siempre quedarán radicados en el mismo, aun en el caso que él o la encargado(a) renuncie o deje el Comité. En este último caso, el Comité se encargará de definir al nuevo(a) responsable en la sesión ordinaria más próxima.



DÉCIMO- Tabla de asuntos. La tabla de cada sesión se elaborará por el presidente o la presidenta de cada Comité con la colaboración de la Secretaría Técnica, y deberá contener los proyectos o temas sometidos a la consideración del Comité, hayan sido sugeridos por un ministro o ministra, por un integrante del Comité o por el Presidente de la Corte Suprema.

DECIMOPRIMERO.- Citación. La Secretaría Técnica, por disposición del presidente y presidenta del respectivo Comité, citará a sus integrantes con a lo menos dos días de anticipación, mediante correo electrónico o el medio que acuerden sus miembros, adjuntando la tabla de asuntos a discutirse. Si la tabla fuese extraordinariamente modificada en el intertanto, la Secretaría Técnica procurará informarlo a la brevedad posible por el medio más expedito.

DECIMOSEGUNDO.- Sesiones y quórum de instalación. Las sesiones de cada Comité se realizarán de manera presencial o remota, al menos una vez al mes, sin perjuicio del funcionamiento extraordinario o de corrido que pudiera determinarse. El quórum de instalación será de un mínimo de tres miembros con derecho a voto.

Para la fijación de las fechas y horarios, la o el presidente de cada Comité procurará establecer fechas, horarios y facilidades que permitan la continuidad del trabajo del Comité, sin entorpecer las demás labores de sus miembros. Para estos efectos, en la primera sesión del año, el Comité procurará fijar un calendario anual que permita la administración eficiente del tiempo.

DECIMOTERCERO.- Invitados. A las sesiones de los Comités podrá siempre ser invitado la o el Presidente de la Corte Suprema. Asimismo, podrán ser invitados otras y otros profesionales, funcionarios o personas ajenas al Poder Judicial, para que den a conocer su opinión sobre temas que se consideren relevantes. Para ese efecto, la Secretaría Técnica gestionará con la presidenta o



el presidente del Comité la concurrencia de estas personas a las sesiones respectivas.

DECIMOCUARTO.- Acuerdos. Los acuerdos de los Comités se adoptarán por mayoría simple, y en caso de requerirse votación, se realizará según orden de antigüedad de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el voto del presidente o la presidenta del Comité.

Cada Comité podrá acordar llevar materias a la discusión del pleno de la Corte Suprema, en caso que se requiera de la orientación o aprobación de éste último.

DECIMOQUINTO.- Actas. Al término de cada sesión se levantará un acta por cada tema abordado que contendrá al menos una descripción de los acuerdos adoptados.

Las actas serán registradas por la Secretaría Técnica en la herramienta digital que dispongan y serán incorporadas al sistema de transparencia del Poder Judicial inmediatamente después de ser firmadas.

DECIMOSEXTO.- Cuenta. Los Comités rendirán cuenta informativa al pleno del estado de los proyectos en cartera y de todas las actividades y tareas cumplidas una vez al año, durante el mes de diciembre.

DECIMOSÉPTIMO.- Proyectos conectivos. En el caso que existan proyectos transversales que sean de preocupación de más de un comité, el presidente de la Corte o los integrantes del respectivo comité podrán disponer el trabajo conjunto.

DECIMOCTAVO.- Estándar de trabajo. La Secretaría técnica velará por el establecimiento de un mecanismo estandarizado para abordar y hacer



seguimiento de los proyectos en desarrollo y por impulsar a cargo del Poder Judicial.

DECIMONOVENO.- Seguimiento y ejecución. Para el seguimiento y ejecución de los proyectos la secretaría técnica se apoyará en la Metodología de Marco Lógico.

Se deja constancia que la ministra señora Chevesich consideró que como los comités conocen materias que deben resolverse por la Corte Suprema, carecen de facultades resolutivas.

Para constancia se levanta la presente acta.

Comuníquese a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a las Cortes de Apelaciones del país, y publíquese en la intranet del Poder Judicial.

Incorpórese en el Compendio de Autos Acordados de la Corte Suprema.

Déjese copia de la presente acta en los antecedentes administrativos AD 640 -2018.-



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



XMXXBLLXPX